

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL AIRE

ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

ESTADO MAYOR

VACANTES

Vacante en la Expedición Fotográfica encargada del levantamiento aerofotográfico de Guinea una plaza de Capitán de la Escala del Aire, con título de Vuelo sin Visibilidad, que será cubierta por libre elección, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla lo soliciten de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a la solicitud la documentación que previene la norma tercera de la Orden sobre destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18), e informe reservado del primer Jefe respectivo.

El designado para ocuparla permanecerá un año como máximo en la citada Colonia, en comisión indemnizable, conservando su actual destino.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

G. GALLARZA

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ASCENSOS

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de capacitación que determina la Ley de 23 de diciembre de 1948 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 144), es promovido al empleo superior inmediato, con antigüedad y efectos administrativos de 20 de diciembre de 1949, el Alférez don Leandro Alvarez Fernández, fallecido en acto de servicio el 18 de enero siguiente.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

G. GALLARZA

DESTINOS

Cesa en la Jefatura de la Maestranza Aérea de Cuatro Vientos el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Vicente Sintés Fábregas, quedando en situación de disponible forzoso en la Región Aérea Central.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

G. GALLARZA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 20

de marzo último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE-núm. 31), pasa destinado a la Escuela de Especialistas, como Instructor, con carácter voluntario, el Cabo Armero Artificiero Domingo de Guzmán Vilabert Macías, de la Unidad de Armamento de la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 7 de mayo de 1951.

G. GALLARZA

ESCALAS

Dando cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 44), relativa a la colocación en la Escala de su especialidad del Teniente Mecánico Motorista de Avión del Cuerpo de Especialistas de este Ejército don Angel Martínez Canela, pasa a intercalarse entre los de su mismo empleo don Manuel Velázquez Díaz y don Juan García Navarro, con la antigüedad de 9 de febrero de 1950, que actualmente disfruta.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

G. GALLARZA

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de las Instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905

("C. L." núm. 101), he tenido a bien conceder seis meses de licencia por asuntos propios para San Pablo (Brasil) al Sargento Mecánico Motorista del Cuerpo de Especialistas, destinado en el 15 Regimiento, don Angel Lequerica Escobal.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

G. GALLARZA

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio a los Oficiales relacionados a continuación:

Teniente del Arma de Aviación don Gustavo de Alvaro Velázquez, destinado en la Academia General del Aire, con doña María Luz Reguera López.

Teniente del Arma de Tropas de Aviación don Juan Bernabéu Doménech, destinado en la Unidad "F" de Zapadores, con doña María de los Desamparados Ortola Pons.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

G. GALLARZA

RECOMPENSAS

En consideración a los distinguidos servicios prestados por los Jefes y Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos de este Ejército, y personal civil que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz, aprobado por De-

creto de 30 de noviembre de 1945 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 2 de 1946), se le concede la Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de las clases que en cada caso se especifica:

ARMA DE AVIACION

Teniente Coronel don José Alvarez Pardo, de segunda clase.

Teniente Coronel don Mariano Uriarte Martín, de segunda clase.

Teniente Coronel don Carlos de Castro Caveró, de segunda clase.

Comandante don Justo Fernández Fernández Trapa, de segunda clase.

Comandante don Lorenzo Lucas Fernández Peña, de segunda clase.

Comandante don Julián Alonso Callejo, de segunda clase.

Capitán don Manuel Artigas Rivero, de primera clase.

Capitán don José Roa Lineros, de primera clase.

ARMA DE TROPAS DE AVIACION

Comandante don Pedro Hernández Sánchez, de segunda clase.

Comandante don Francisco Fernández Rivas, de segunda clase.

Capitán don Angel Santos Rodríguez, de primera clase.

Capitán don Gregorio Manglano Montero, de primera clase.

CUERPO DE INTENDENCIA

Capitán don Francisco Navarro Aldea, de primera clase.

CUERPO DE ESPECIALISTAS

Teniente Mecánico Motorista de Avión don Manuel Martínez Carranza, de primera clase.

CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ayudante de segunda don Doro-teo Ibáñez Moreno, de primera clase.

PERSONAL CIVIL

Sor Eulogia Vicente, de segunda clase.

Madrid, 27 de abril de 1951.

G. GALLARZA

REGION AEREA CENTRAL

REQUISITORIAS

El Excmo. Sr. D. Joaquín González Gallarza, Teniente General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación don Luis Juárez Redondo, Comandante de Aviación, Juez instructor del Juzgado Eventual número 2 de la Base Aérea de Cuatro Vientos,

Por la presente llamo, cito y emplazo a Blas Fernández Heredia, conocido por el apodo de "El Judas", que también usa el nombre de Antonio Heredia Manzano, hijo de Antonio y de María, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Madrid, de profesión ces-tero, casado con Carmen Amador, que fijó su domicilio en la calle de Antonio López, núm. 49, al ser excarcelado el día 9 de marzo del corriente año, el cual deberá comparecer en este Juzgado en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan de la causa número 174-48, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que marca la Ley. Al propio tiempo, ruego a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que será puesto a mi disposición.

Dada en Cuatro Vientos a 7 de mayo de 1951.—El Juez instructor, Luis Juárez Redondo.

Montepío de Previsión Social de Productores Civiles en Establecimientos del Aire

CONVOCATORIA

La Junta Rectora del Montepío Social del Aire, en su reunión del 15 de diciembre último, instituyó las becas "García Morato" y "Carlos Haya", dando con ello un paso más en su decidido caminar hacia la más noble y generosa de sus actividades sociales: la protección y tutela de sus pensionistas huérfanos.

Mediante las becas "García Morato" se posibilita a nuestros huérfanos emprender (o proseguir) estudios, en régimen de matrícula oficial, para obtener aptitudes o titularse en aquellas disciplinas que, por su no excesiva duración, podrán lograr en el corto espacio de tiempo que ostentan la cualidad de huérfanos pensionistas del Montepío.

Su complemento son las becas "Carlos Haya", por las que el Montepío quiere acudir en auxilio del estudiante sorprendido por la orfandad en curso de estudios que, por su mayor complejidad y duración, caen fuera de la órbita de las becas "García Morato", tales como los estudios universitarios, de Escuelas Especiales, etc., todos los cuales podrán ser prósperos o finalizados en tanto en cuanto la edad del estudiante no rebase el tope de edad de nuestros huérfanos.

El Montepío Social del Aire convoca por primera vez, en el curso escolar 1951-1952, las siguientes becas, a cubrir por los huérfanos de la Institución en las condiciones que se determinan en las siguientes

B A S E S

BECAS "GARCIA MORATO"

Primera. Se convocan 13 becas para estudios de Bachillerato, Magisterio y Peritaje Mercantil, a las que podrán optar indistintamente estudiantes de ambos sexos.

Segunda. Se convocan 11 becas para estudios de Maestros y Contra maestros de taller.

BECAS "CARLOS HAYA"

Tercera. Se convocan 8 becas para proseguir estudios universitarios o de Escuelas Especiales.

Cuarta. Las becas enumeradas en la base primera tendrán la dotación anual de 2.000 pesetas; las comprendidas en la base segunda, 1.500 pesetas; y las de la tercera, 2.500.

Con dichas dotaciones se sufragarán inicialmente los gastos de matrícula y textos; el resto se percibirá en metálico por terceras partes, que se devengarán en 18 de diciembre, 31 de marzo y 30 de junio de cada año escolar.

Quinta. Serán otorgadas por el Presidente del Montepío Social del Aire mediante la correspondiente credencial acreditativa, conforme al favorable informe previo y propuesta consiguiente de la Junta de Concesión de Becas, integrada por dos Vocales natos y otros dos electivos, destacados a tal objeto de la Junta Rectora, presididos por el Director.

Sexta. Para calificar los méritos de los concursantes se aplicarán las puntuaciones siguientes:

Por estudios anteriores:

Matricula de Honor	12 puntos.
Sobresaliente	8 "
Notable	5 "
Aprobado... ..	3 "

Serán tenidas en cuenta todas las calificaciones obtenidas durante todos sus estudios.

La puntuación será el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones parciales por el número de materias calificadas.

Por méritos sociales:

Hijo de muerto por la Patria o en accidente de trabajo...	10 puntos.
Hermano de muerto por la Patria o en accidente de trabajo.	8 "

Caso de ser a la vez hijo y hermano de caído o accidentado, se computará sólo como hijo; caso de ser varios los hermanos caídos o accidentados, se contará uno solo.

Por situación económica:

Más de 3.500 pesetas	1 punto.
De 3.001 a 3.500	3 puntos.
De 2.501 a 3.000	5 "
De 2.000 a 2.500	7 "
Menos de 2.000... ..	10 "

Las cantidades representan el cociente de dividir las pensiones que el Montepío satisface (por concepto de viudedad—caso de existir madre—y orfandad u orfandades) por el número de individuos que integran la familia.

Séptima. Los beneficios de las becas desaparecerán: por falta grave de disciplina escolar; por falta notoria de aplicación en los estudios.

Octava. Para concursar estas becas son circunstancias precisas: tener la edad mínima de diez años cumplidos en 1 de septiembre de 1951; residir y cursar los estudios en capitalidad de Región, Zona Aérea, población con Corresponsal, o cualquier otra ciudad en que, existiendo los Organismos docentes a que se alude, el Montepío pueda ejercer suficiente vigilancia en la marcha de los estudios de los becarios.

Novena. Las instancias, dirigidas al Director, se entregarán (bajo recibo) al Corresponsal del Montepío, en la localidad en que hayan de cursarse los estudios, entre el 1 de junio al 15 de julio de 1951.

BOLETIN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL AIRE

E

INDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones se admitirán como minimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Indice Legislativo* será servido a los señores suscriptores: dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestres, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero, el del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos

Número suelto, corriente	0,50
Número suelto, atrasado	0,75
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral.	3,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual	15,00

SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)	
Al BOLETIN OFICIAL e <i>Indice Legislativo</i> .	15,00

PARTICULARES (semestre)	
Al BOLETIN OFICIAL e <i>Indice Legislativo</i> .	30,00

Se entiende por número corriente en el BOLETIN OFICIAL, el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente.

nuevamente, y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

En Madrid, los números del BOLETIN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Indice Legislativo*, durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero, el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengán acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 56, Teléfonos núms. 24 18 95 y 23 19 81), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES.

LOS GIROS Y ABONARÉS DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN Y ADQUISICIÓN DE EJEMPLARES SE HARÁN EXCLUSIVAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN, CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 56, DESDE LAS NUEVE A LAS TRECE HORAS.

EN LA CORRESPONDENCIA, ENVIO DE GIROS, RECLAMACIONES, ETC., DE LOS SEÑORES SUSCRIPTORES, DEBE CITARSE SIEMPRE EL NUMERO DE SUSCRIPCION CORRESPONDIENTE